



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha  
**Concejo Municipal**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

23 DIC 2025



LEY N.º 546

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 479.60 m<sup>2</sup>, UBICADO EN LA AVENIDA COLCAPIRHUA DE 28.00M., AVENIDA 21 DE ENERO DE 20.00M. Y PASAJE DE 5.00M. EN LA OTB. BARRIO FERROVIARIO SUMUMPAYA NORTE COMO AREA VERDE"**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio G.A.M.C, DESP/C.M.C. No. 543/2025 de 09/12/2025, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de Ley Municipal de Declaratoria de Bien Municipal CON UNA SUPERFICIE DE 479.60 m<sup>2</sup>, UBICADO EN LA AVENIDA COLCAPIRHUA DE 28.00M., AVENIDA 21 DE ENERO DE 20.00M. Y PASAJE DE 5.00M. EN LA OTB. BARRIO FERROVIARIO SUMUMPAYA NORTE COMO AREA VERDE, procediendo adjuntar la siguiente documentación:

- **COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S-AV. Not.21/2024** de fecha 25 de julio de 2025, elaborado por la T.S. Noelia Rojas Vargas Inspector I de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes del GAMC
- **COMUNICACIÓN INTERNA UAF: 287/2025** de fecha 21 de noviembre de 2025, elaborado por el Arq. Amilcar Siles Montecinos Encargado de Activos Fijos.
- **CERTIFICADO CATASTRAL** del predio. CITE: CAT/RCV/203/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, elaborado por el Arq. Richard Choque Técnico II en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua
- **INFORME TOPOGRÁFICO E INFORME DE UBICACIÓN** de fecha 17 de octubre de 2025, elaborado por Jamil Quintana Salvatierra. con INF. TOP.N. 35/2025 Topógrafo para la unidad de legalizaciones y edificaciones del G.A.M. Colcapirhua
- **INFORME TÉCNICO U.R.S.A.V. INFO TEC 035/2025** de fecha 21/11/2025 Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
- **Informe legal URSAV/INL/Nº 38/2025** de fecha 21/11/2025 del Abogada Vianca Gabriela Rimassa Camacho de la Unidad de Registro de Seguimiento de Areas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua.

#### II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. -

- Mediante el **INFORME TÉCNICO U.R.S.A.V. INFO TEC 035/2025** de fecha 21/11/2025 Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo **ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES** del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. que menciona lo siguiente:



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

23 DIC 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



“...de acuerdo a solicitud de la OTB BARRIO FERROVIARIO SUMUNPAYA NORTE, para el proceso de DECLARATORIA DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 479.60 m<sup>2</sup>, UBICADO EN LA AVENIDA COLCAPIRHUA DE 28.00M., AVENIDA 21 DE ENERO DE 20.00M. Y PASAJE DE 5.00M. EN LA OTB. BARRIO FERROVIARIO SUMUNPAYA NORTE COMO AREA VERDE. Por lo que se informa lo siguiente:

## I. UBICACIÓN DEL PREDIO

Distrito: 30-SUD  
Zona: SUMUMPAYA  
Manzano: 136-A  
Avenida: COLCAPIRHUA DE 28.00 m (Ley Municipal N°350/2023)  
Avenida: 21 DE ENERO DE 20.00 m (Ley Municipal N°350/2023)  
Pasaje: PASAJE DE 5.00 m

PLANO SEGÚN PLANUR  
**SUMUMPAYA**



PLANO SEGÚN IMAGEN RASTER



El predio es un Área Verde consolidada como parque de la OTB Barrio Ferroviario Sumumpaya Norte, mismo que no cuenta con registro a nombre del G.A.M. Colcapirhua. Por lo que se solicita el registro del predio por la OTB Barrio Ferroviario Sumumpaya Norte.

Mediante la solicitud de fecha 27 de junio de 2025, por la cual la OTB Barrio Ferroviario Sumumpaya Norte, solicita el registro de un predio como Área Verde, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se realizaron los siguientes procedimientos administrativos: Se procedió con la Notificación del Predio, mediante Comunicación Interna (U.R.S-AV. Not. 21/2025 de fecha 25 de julio de 2025) realizado por la Inspectoría de U.R.S.A.V. Noelia Rojas Vargas para el registro del inmueble en fechas:

- 1ra. Notificación 2 de julio de 2025.
- 2da. Notificación 10 de julio de 2025.
- 3ra. Notificación 17 de julio de 2025.

Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 234/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 se solicitó el Informe de Registro de Derecho



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

23 DIC 2025

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Propietario del predio. En respuesta se tiene la Comunicación Interna UAF:387/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, elaborado por el Lic. Amílcar Siles Montecinos Encargado de Activos Fijos del G.A.M. de Colcapirhua.

El cual informa que el predio NO tiene registro de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 185/2025 de fecha 26 de agosto de 2025 se solicitó Certificación de Vía del lado oeste del predio a la Unidad de Ordenamiento Territorial. En respuesta se tiene la Comunicación Interna CITE: DDPP/OT/258/2025 de fecha 7 de octubre de 2025, elaborado por el Arq. Jhanet C. Meneses Orellana Encargado de Ordenamiento Territorial del G.A.M. de Colcapirhua.

El cual certifica la vía colindante oeste del predio como PASAJE DE 5.00 m.

Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 218/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, se solicitó el Certificado Catastral del predio. En respuesta se tiene la Comunicación Interna CITE: CAT/RCV/203/2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, elaborado por el Ing. Richard Choque Vásquez Técnico II en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene:

CODIGO CATASTRAL: 040010035

Nombres consignados en el sistema: GOB. AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

SUP: 479.60 m<sup>2</sup>

Se procedió al Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación de fecha 17 de octubre de 2025, elaborado por el Top. Jamil Quintana Salvatierra Topógrafo I para la Unidad de legalización de Edificaciones con INF- TOP- 35/2025, donde indica que durante la medición donde no hubo oposición al momento de realizar la mensura del inmueble, el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza -Municipal 025/2003 de fecha 26 /08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia.

Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 479.60 m<sup>2</sup>.

## DATOS TÉCNICOS:

Que, según el informe de Georreferenciación y Ubicación elaborado por el Top. Jamil Quintana Salvatierra Topógrafo I para la Unidad de legalización de Edificaciones con INF-TOP-35/2025, de fecha 17 de



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

23 DIC 2025

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



octubre de 2025, el predio a registrar tiene los siguientes datos de relación de superficies:

## Relación de Superficie:

Según Mensura:	525.84 m <sup>2</sup>
Sup. Afectada por ochave:	46.24 m <sup>2</sup>
Superficie útil:	479.60 m <sup>2</sup>

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	794197,528	8074772,943
P-02	794214,551	8074767,336
P-03	794204,631	8074708,824

## COLINDANCIAS GENERALES

NORTE: AVENIDA COLCAPIRHUA DE 28.00 m (LEY MUNICIPAL N°350/2023).

SUD: AVENIDA 21 DE ENERO DE 20.00 m (LEY MUNICIPAL N°350/2023)  
PASAJE DE 5.00 m

ESTE: AVENIDA 21 DE ENERO DE 20.00 m (LEY MUNICIPAL N°350/2023).

OESTE: PASAJE DE 5.00 m

DESCRIPCION DEL PREDIO: El predio actualmente se encuentra consolidado como parque de la OTB Barrio Ferroviario Sumumpaya Norte.



## CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo expuesto se hace la remisión del informe técnico respecto a la situación actual del inmueble, respecto a datos técnicos de ubicación precisa y actuados administrativos faltantes correspondientes al proceso, por lo que se recomienda la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 479.60 m<sup>2</sup>, UBICADO EN LA AVENIDA COLCAPIRHUA DE 28.00 m, AVENIDA 21 DE ENERO DE 20.00 m, Y PASAJE DE 5.00 m. EN LA O.T.B. BARRIO



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

23 DIC 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

## FERROVIARIO SUMUMPAYA NORTE, COMO ÁREA VERDE. Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.

Mediante el Informe legal URSAV/INL/N° 38/2025 de fecha 21/11/2025 del Abogada Vianca Gabriela Rimassa Camacho. ABOGADA DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA. en el cual concluye lo siguiente:

*En virtud a los informes emitidos por las diferentes Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante los cuales se han agotado las instancias de verificación pertinentes, se evidencia la no existencia de documentación en dependencias de la Dirección de Urbanismo y Catastro, que acredite el derecho propietario a favor de terceros sobre el inmueble con una superficie de 479.60 m<sup>2</sup>., ubicado en la Avenida Colcapirhua de 28.00 m Avenida 21 de enero de 20.00 m., y pasaje de 5.00 m. en la O.T.B. Barrio Ferroviario Sumumpaya Norte, y que además no se ha identificado a persona alguna que reivindique su derecho propietario o que haya presentado objeción o representación ante las notificaciones que han sido efectuadas. Se establece que al no existir afectación a derechos de terceras personas, y dado que el predio sería un remanente o sobrante, considerando además que dicho predio se encuentra consolidado como Parque, destinado a la prestación de un servicio público y que según normas citadas, existe base legal para que el predio en proceso de registro, sea declarado como bien de dominio municipal, con la finalidad de ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, se RECOMIENDA LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 479.60 m<sup>2</sup>., UBICADO EN LA AVENIDA COLCAPIRHUA DE 28.00 m AVENIDA 21 DE ENERO DE 20.00 m., Y PASAJE DE 5.00 m. EN LA O.T.B. BARRIO FERROVIARIO SUMUMPAYA NORTE, COMO ÁREA VERDE, y sea mediante Ley Municipal.*

*Con todos los antecedentes mencionados se remite para la elaboración de ANTE PROYECTO DE LEY a la responsable de la Unidad de Registro y seguimiento de Áreas Verdes y verificación de los informes Técnicos y Legales. Asimismo, de manera directa se ponga en conocimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la remisión de todos los antecedentes del trámite en cuestión ante el Concejo Municipal de Colcapirhua para su tratamiento en conformidad a lo establecido por el Artículo 22, parágrafo 1, inc. d) y Artículo 26 núm. 2) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.*

### III.- MARCO LEGAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, señala:

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

23 DIC 2025



- (...)
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- (...)
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.
7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos cuando corresponda.
- (...)
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

- **LEY 923 DE 18 DE MARZO DE 1987**, establece:

Artículo Único. - Se modifica los artículos primero y segundo de la Ley No. 579 de 15 de abril de 1985, en los siguientes términos:

*"Artículo 1.- Créase la quinta sección municipal de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, con su capital Colcapirhua, comprendido dentro de la nueva jurisdicción el cantón Santa Rosa y las comunidades de: Capacachi, Esquilan, Sumunpaya, Piñami Grande, Cielo Mocko, La Florida Sur de las comunidades de: Callajchullpa, Llauquenquiri y Cuatro Esquinas y aquellas que estuvieran involucradas dentro de los límites establecidos en el artículo segundo de la presente Ley"*

- **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRES IBÁÑEZ” – LEY No. 031**, indica:

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

23 DIC 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE  
NACIONAL  
COLCAPIRHUA

SECRETARIO  
TÉCNICO  
COLCAPIRHUA

a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

- 1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
- 2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
- 3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
- 4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

• **LEY DE GOBIERNOS AUTONÓMOS MUNICIPALES – LEY No. 482**, establece: Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- 1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- 2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- 3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- 4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

• **LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO**, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.



APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha

23 DIC 2025



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE  
N. E. G. A.  
COLCAPIRHUA

SECRETARIO  
COLCAPIRHUA

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

- **DECRETO SUPREMO No. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009**, que señala:

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

- I. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

### III. JUSTIFICACIÓN LEGAL.-

La Ley No. 923 de creación del municipio de Colcapirhua, señala de manera clara que: **se crea la quinta sección municipal de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, con su capital Colcapirhua, comprendido dentro de la nueva jurisdicción el cantón Santa Rosa y las comunidades de: Capacachi, Esquilan, Sumunpaya, Piñami Grande, Cielo Mocko, La Florida Sur de las comunidades de: Callajchullpa, Llauquenquiri y Cuatro Esquinas y aquellas que estuvieran involucradas dentro de los límites establecidos en el artículo segundo de la presente Ley**; asimismo mediante Ley Municipal de Delimitación del Área Urbana del Municipio de Colcapirhua No. 147/2018 de 06.02.2018, **se aprueba la delimitación del área urbana del centro poblado del municipio de Colcapirhua, Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba contenida en el informe técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua**, cuya aprobación de Área Urbana ha sido homologada mediante la Resolución Ministerial No. 100/2018.

Conforme a lo expuesto por la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes el Predio del que se está solicitando la declaratoria de Bien Municipal, se corrobora de manera clara que El predio es un Área Verde consolidada como parque de la OTB Barrio



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

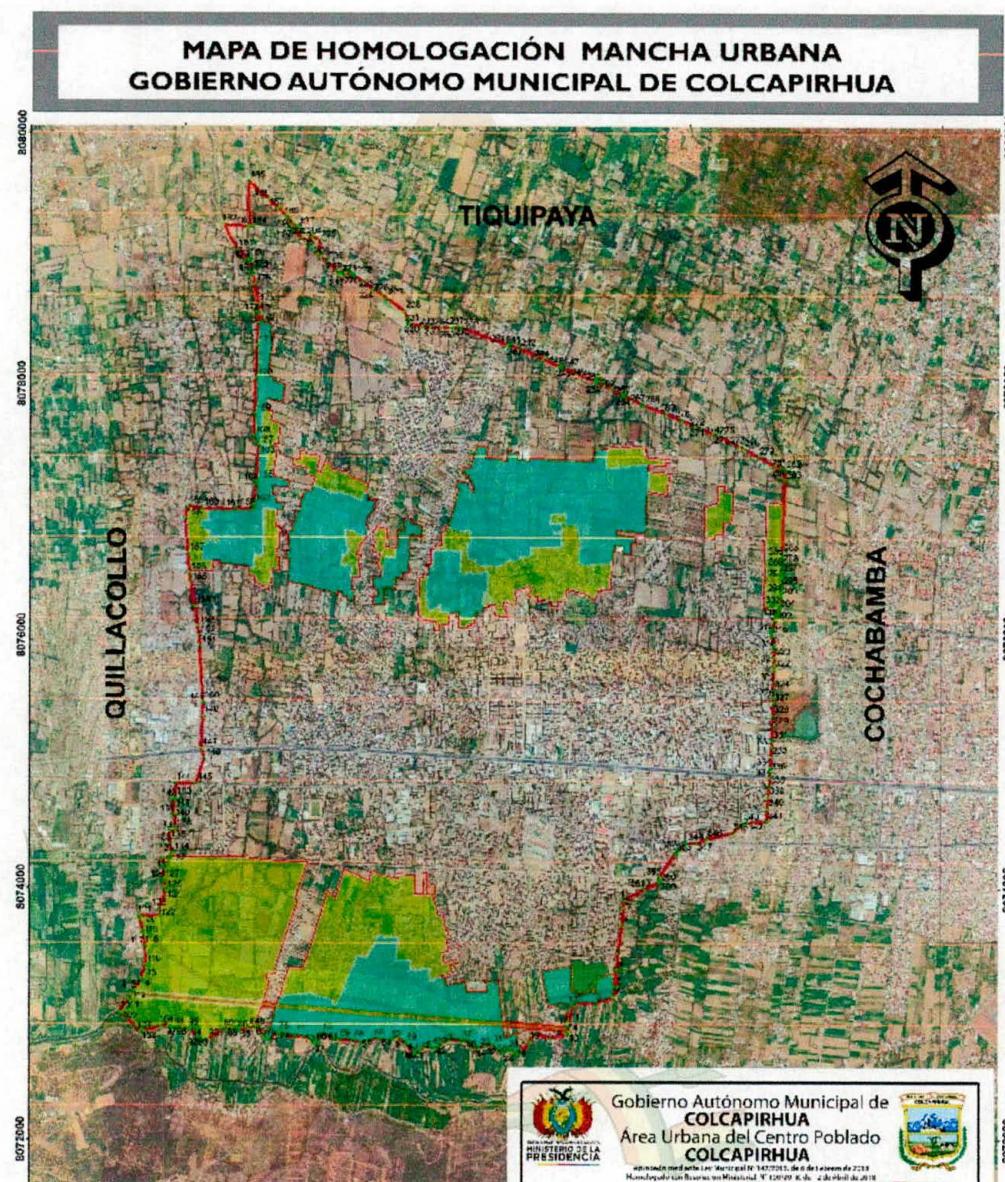
23 DIC 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE  
COLCAPIRHUA

SECRETARIO  
COLCAPIRHUA

Ferroviario Sumumpaya Norte, mismo que no cuenta con registro a nombre del G.A.M. Colcapirhua, misma que se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ley Municipal 147/2018 y Homologación con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia, conforme se acredita de la siguiente imagen:





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

22 DIC 2025



LEY N.º 546

““LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 479.60 m<sup>2</sup>, UBICADO EN LA AVENIDA COLCAPIRHUA DE 28.00M., AVENIDA 21 DE ENERO DE 20.00M. Y PASAJE DE 5.00M. EN LA OTB. BARRIO FERROVIARIO SUMUMPAYA NORTE COMO AREA VERDE””

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, DECRETA:

**Artículo 1. (OBJETO).**- La Ley Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble que se encuentra dentro del Área Urbana Homologada del Municipio de Colcapirhua mediante la Resolución Ministerial No. 100/2018, ubicado en el Distrito: 30 - sud , Zona: Sumumpaya, Manzano: 136-A, UBICADO EN LA AVENIDA COLCAPIRHUA DE 28.00M., AVENIDA 21 DE ENERO DE 20.00M. Y PASAJE DE 5.00M, EN LA OTB. BARRIO FERROVIARIO SUMUMPAYA NORTE, correspondiente al Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección Municipal de la Provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 479.60 m<sup>2</sup>, con las colindancias descritas de la siguiente manera: al Norte: con la Avenida Colcapirhua de 28.00 m al Sud: con la Avenida 21 de enero de 20.00 m al Este: con la Avenida 21 de enero de 20.00 m, al Oeste: con pasaje de 5.00 m

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	794197,528	8074772,943
P-02	794214,551	8074767,336
P-03	794204,631	8074708,824

**Artículo 2. (FINALIDAD).**- El Bien Inmueble de la superficie de 479.60 m<sup>2</sup> declarado como Propiedad Municipal con la presente Ley, está destinada para el uso de Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).** - El Órgano Ejecutivo por intermedio de la Dirección correspondiente queda encargado del Registro del Bien Inmueble Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia, debiendo remitir una copia del Registro del Derecho Propietario al Concejo Municipal.

**Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).** - El Órgano Ejecutivo en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado de la Propiedad Municipal.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**ÚNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**SEGUNDA.** - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo en el plazo de (15) quince días hábiles computables de la publicación de la presente Ley, queda encargado de remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, la presente Disposición Legal para su registro.

Pase a Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los veintitrés días del mes de diciembre de los Dos Mil Veinticinco años.

Sra. Nardy Eve Gutiérrez Brani  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Sr. Juan P. Escudero  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

## A, LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. J. Nelson Gallinat Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA. - Quedan abrogadas a celo de ojos las disposiciones de lo más a menudo.

### DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDA. - Queda establecida la aplicación de la Ley 482 de Gobernación Autónoma Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

TERCERA. - Queda establecida la aplicación de la Ley 482 de Gobernación Autónoma Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.